

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Salud de la LXIII Legislatura les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 28 de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 56, y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco.

Estás Comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

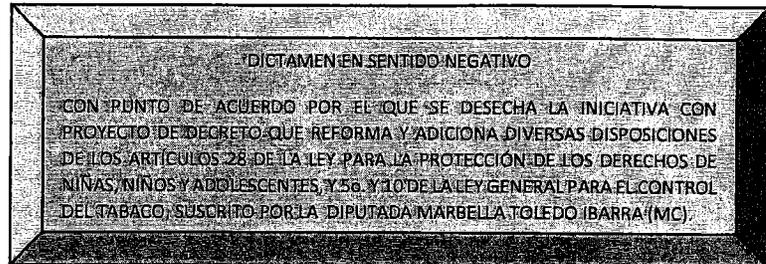
Metodología

Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Salud encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado "Contenido de las Iniciativas", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las iniciativas en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones plantadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Antecedentes

I. Con fecha 15 de diciembre del 2015, la diputada Marbella Toledo Ibarra del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada en Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Salud para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

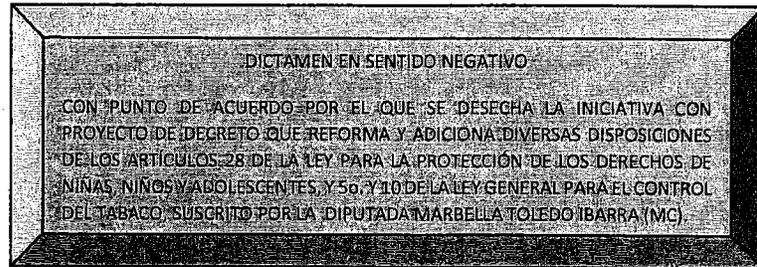
Sustenta su iniciativa la diputada en que a nivel mundial, las estrategias emprendidas por las compañías tabacaleras, aunado a su carácter trasnacional y oligopólico, han hecho posible elevar el número de fumadores a nivel mundial, así mismo hoy es evidente la inclusión al halo del humo del tabaco de mujeres y menores de edad.

Nuestra débil política de salud en materia de prevención y reducción del consumo del tabaco, no ha podido hacerle frente a la hoy ya considerada epidemia del tabaquismo.

Nos relata que se debe de entender por tabaquismo la dependencia o adicción a la planta Nicotina tabacum y sus derivados, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones que se utilizan para fumar, masticar o aspirar y cuya sustancia activa es la nicotina.

Asegura que el tabaquismo está considerado un problema de salud pública mundial, anualmente en el mundo fallecen alrededor de 6 millones de personas por causas atribuibles al consumo de tabaco y exposición a su humo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el tabaquismo es la segunda causa principal de muerte, a pesar de que a nivel mundial es la primera causa prevenible de muerte.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones en México y con estudios focales de grupos de la población, realizados por el Instituto Nacional de Salud Pública



(INSP), la edad promedio del primer cigarro es a los 13 años, pero el número de fumadores se triplica al pasar de la secundaria a la preparatoria, pues mientras en la secundaria siete por ciento de los estudiantes fuma, en bachillerato 24 por ciento de la población ya consume tabaco.

Los datos oficiales más recientes, presentados el 25 de mayo de 2014, revelan que el porcentaje de adolescentes fumadoras aumentó más del doble: en 12 años aumentó de 3.8 a 8.1 por ciento. Esto significa que hay 520 mil niñas fumadoras de entre 12 y 17 años, quienes consumen en promedio 7 cigarros por día y al menos el 10 por ciento de ellas tienen menos de 18 años.

Ello se traduce en un efecto epidemiológico de corto plazo en materia de salud pública, elevando el número de casos de exacerbación de asma, síndrome de enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer de pulmón, presentándose en edades tempranas.

En México, la situación es preocupante considerando que en 2009 el 15.9 por ciento de la población mayor de 15 años se reportó como fumadora, lo que representa 10.9 millones de mexicanos fumadores. Además, la población de mayor riesgo y en la que ha aumentado el consumo de tabaco es en los jóvenes y, de acuerdo con la Encuesta sobre Tabaquismo en Jóvenes para los años 2005, 2006 y 2008, se estimó que la prevalencia de estudiantes fumadores entre 13 y 15 años se encontraba entre 10.5 y 27.8 por ciento.

Esto se traduce en un importante problema social y de salud pública, que también representa un caso económico relevante, ya que los costos de la atención médica de las enfermedades asociadas al tabaquismo se calcularon entre 45 mil y 75 mil 200 millones de pesos en 2008, los cuales para México equivalen a 0.62 por ciento del Producto Interno Bruto. También existen costos causados por incapacidades temporales, discapacidad permanente y años de vida perdidos que, de acuerdo con estimaciones de la Cofemer, ascendieron a 7 mil millones en 2008.

Fumar tabaco produce cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago, así como leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar



obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otras enfermedades.

Considerar en nuestro marco jurídico la importancia de contar con una política pública antitabaco, en pro de una cultura y educación para la salud que tenga por objetivo real disuadir a fin de disminuir y evitar el consumo de productos del tabaco y la exposición del mismo en menores de edad, haciendo énfasis en visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como un sector que requiere atención dada la temprana edad a la que tienen el primer contacto con el tabaco; así mismo implementar dicha política con enfoque de género, basada en investigaciones científicas sobre los riesgos y consecuencias que se desprenden del consumo del tabaco, será una inversión social a largo plazo, que elevará la calidad de salud y vida de los mexicanos.

Por lo fundado y expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la letra K al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se modifica la fracción V del artículo 5; y se adiciona la VII del artículo 10 de la Ley General para el Control del Tabaco.

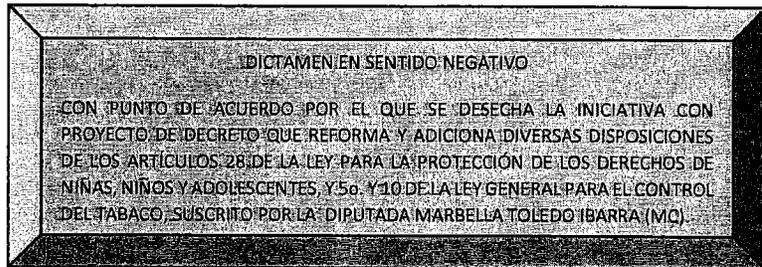
Artículo Primero. Se adiciona la letra K al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 28. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho...

A. a J. ...

K. Establecer las políticas para disuadir, prevenir y en su caso reducir el consumo de los productos derivados del tabaco así como la exposición al humo del mismo, a través de campañas que promuevan actitudes y conductas favoreciendo estilos de vida saludables.

Artículo Segundo. Se modifica la fracción V del artículo 5 y se adiciona la VII del artículo 10 de la Ley General para el Control del Tabaco.



Artículo 5. La presente ley tiene las siguientes finalidades:

I. a IV. ...

V. Instituir medidas para disuadir, prevenir y reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores **niñas, niños y adolescentes;**

VI. a IX. ...

Artículo 10. Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá...

I. a VI. ...

VII. Establecer políticas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco con un enfoque de género.

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

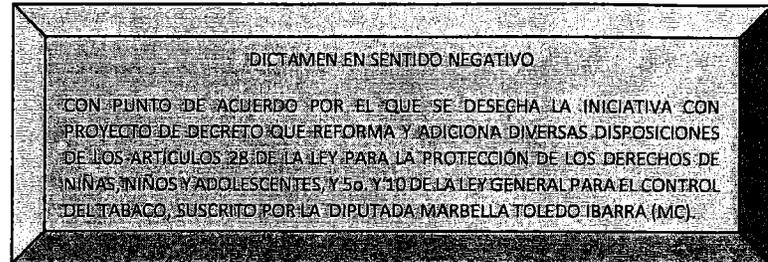
Consideraciones

Primero. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Salud realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. La Iniciativa en cuestión hace hincapié en la necesidad de establecer políticas para disuadir, prevenir y en su caso reducir el consumo de los productos derivados del tabaco, así como la exposición al humo del mismo, a través de campañas que promuevan actitudes y conductas favoreciendo estilos de vida saludables para las niñas, niños y adolescentes.

Tercero. Es importante recordar que el 29 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE SALUD



Adolescentes”, cuyo fundamento fue el entonces vigente artículo 4º Constitucional. Por tratarse de una disposición de carácter federal, y toda vez que la materia no era concurrente, la Ley referida no podía distribuir competencias entre los distintos niveles de gobierno, circunstancia que ocasionó una falta de protección integral y homogénea para este importante sector de la sociedad.

Siguiendo este orden de ideas, el 12 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo 4º, y se adicionó la fracción XXIX al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que:

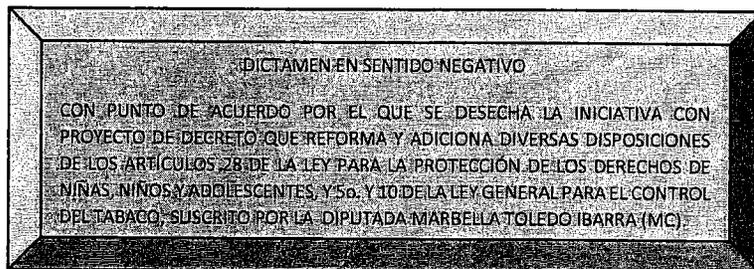
"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Asimismo, mediante el Decreto aludido se facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan a través un ordenamiento de carácter general la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los Tratados Internacionales de la materia, de los que México es parte.

Cabe resaltar que al momento que tuvo vigencia la Ley cumplió con los objetivos por el que se creó en tiempo y forma, sin embargo ésta fue abrogada por la "Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce¹, la cual en su Transitorio cuarto establece que:

"CUARTO. Se abroga la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes."

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014



La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como elemento primordial la protección que se dará por parte del estado a las niñas, niños y adolescentes.

Cuarto: En cuanto a la modificación del artículo 10 de la Ley General para el Control del Tabaco es importante destacar la preocupación nacional en materia de salud y más aún si es por el consumo de tabaco en menores de edad, por lo cual se hace necesario mencionar que se han adoptado diversas medidas legislativas para la prevención y disminución de dicho problema.

Uno de estos instrumentos es la Ley General para el Control del Tabaco, cuyo elemento primordial es la educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, a las niñas, niños y adolescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar al interior de los espacios libres de humo de tabaco que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Tales preceptos de prevención los encontramos en el artículo 2º que a la letra dice:

"La presente Ley se aplicará a las siguientes materias:

- I. Control sanitario de los productos del tabaco, así como su importación, y*
- II. La protección contra la exposición al humo de tabaco".*

Bajo esa lógica, la mencionada Ley establece en su artículo 4º que:

*"La **orientación, educación, prevención, producción, distribución, comercialización, importación, consumo, publicidad, promoción, patrocinio, muestreo, verificación** y en su caso la aplicación de medidas de seguridad y sanciones relativas a los productos del tabaco **serán reguladas bajo los términos establecidos en esta Ley**".*

Más aun, en el artículo 9º hace énfasis en la finalidad de la propia Ley entre la que destacan:

COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC)

"La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables".

Adicionalmente, es importante destacar que la Ley General de Salud en su artículo 184 Bis², establece el "Programa contra el Tabaquismo", en el cual se subraya que el consumo del tabaco en México representa uno de los problemas de Salud Pública con mayor arraigo social, cuyos costos y consecuencias sociales y sanitarias, impiden el desarrollo de familias y comunidades, por lo que impulsa a nivel federal, estatal y municipal, la promoción de la salud y la prevención para el control del tabaco en niños, adolescentes y jóvenes de todo el país, así como su atención en personas que consumen tabaco.

En síntesis, no es procedente la propuesta planteada en primer término porque la "Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" fue abrogada con la expedición de la "Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

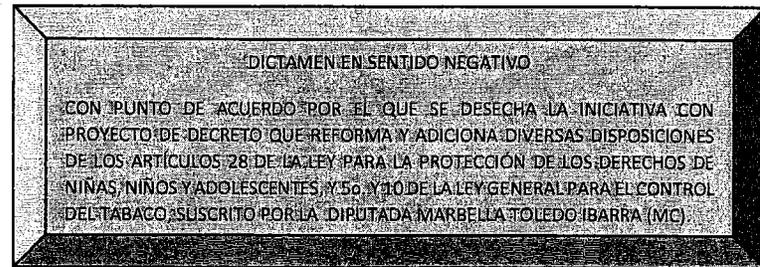
Ahora bien en lo que hace a la Ley General para el Control del Tabaco, es importante manifestar que ésta ya contiene disposiciones que atienden al espíritu de la propuesta de reforma.

En mérito de lo expuesto, las Comisiones Dictaminadoras, con base a las consideraciones anteriores y el análisis de la misma Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 5o. y 10 de la Ley General para el Control del

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_121115.pdf



Tabaco, presentada por la diputada Marbella Toledo Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

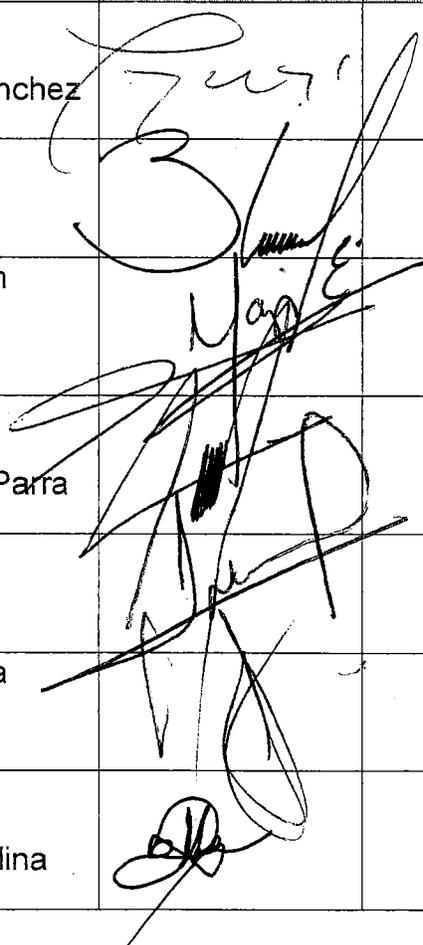
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

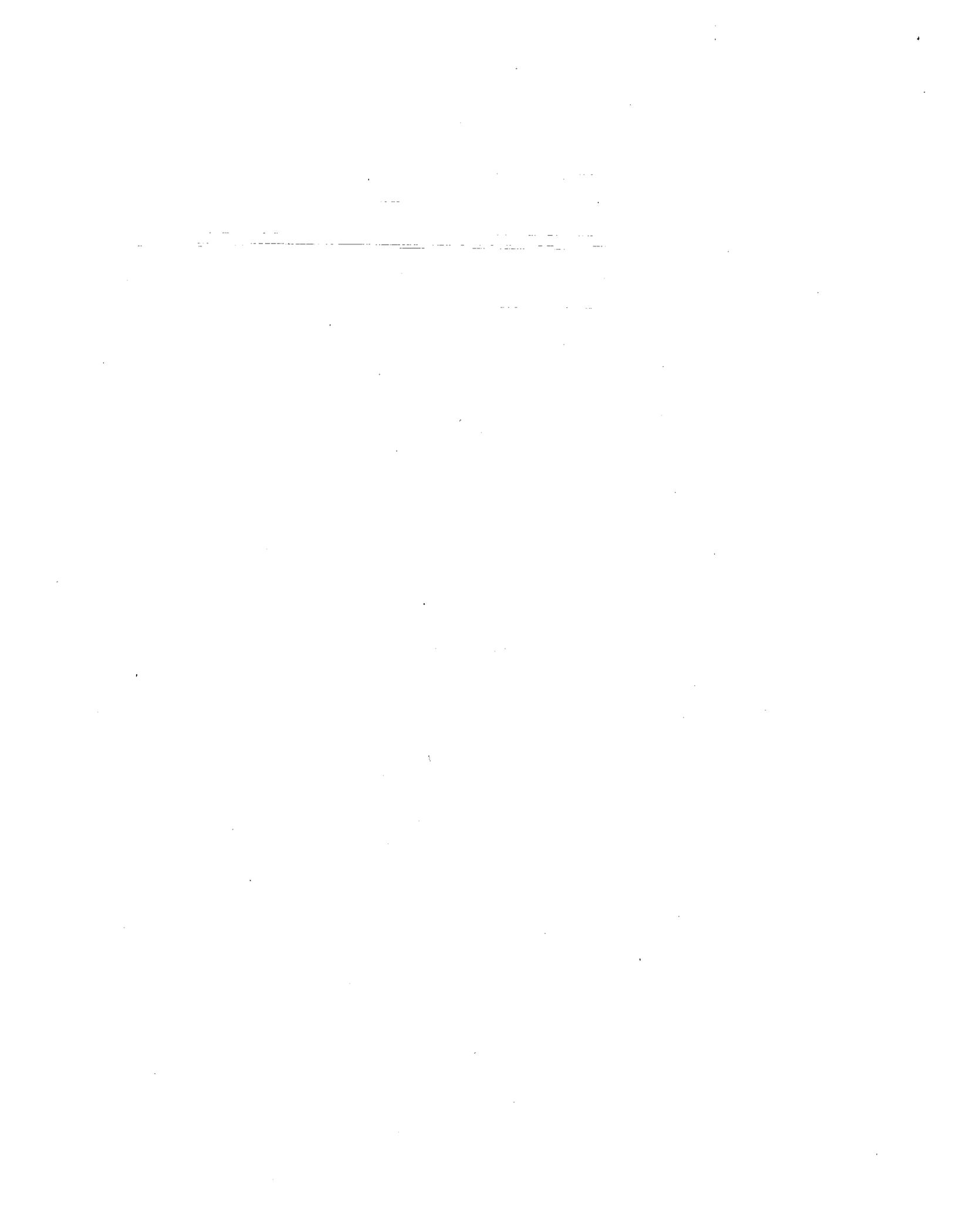
Palacio Legislativo de San Lázaro, Abril de 2016.

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC).

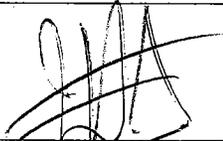
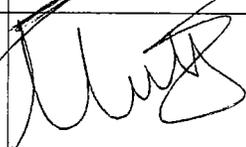
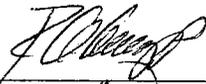
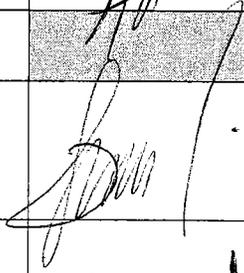
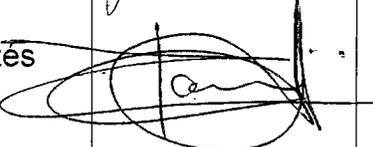
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía	_____		
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC).

Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC).

Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO

POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC).

Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Ana Laura Rodela Soto			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			



CONGRESO DE LA UNIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ REUNIÓN ORDINARIA

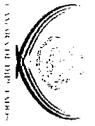
Foto	Nombre	GP	Cargo
	VALENCIA GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE
	CAVAZOS CAVAZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA
	FERNÁNDEZ MÁRQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA
	GAMBOA MARTÍNEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA
	SANDOVAL MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA
	ARAMBULA MELÉNDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARBELLA
TOLEDO IBARRA (MC), EN SENTIDO NEGATIVO.

Favor

Contra

Abstención



**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
REUNIÓN ORDINARIA**

Foto	Nombre	GP	Cargo
	RODRIGUEZ DE LA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA
	HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PMD	SECRETARIO
	CAMENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA
	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA
	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA
	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PUEM	SECRETARIA

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 50, Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARBELLA

TOLEDO IBARRA (MC), EN SENTIDO NEGATIVO.

Favor	Contra	Abstención



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
REUNIÓN ORDINARIA

Foto	Nombre	GP	Cargo
	ALVAREZ MAVEEZ JORGE	MC	INTEGRANTE
	ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	BOONE GODDY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE
	CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE
	COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC), EN SENTIDO NEGATIVO.

Favor

Contra

Abstención



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
REUNIÓN ORDINARIA

Foto	Nombre	GP	Cargo
	GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLELY	PRI	INTEGRANTE
	LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE
	MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE
	MONTEIL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE
	MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA	PRI	INTEGRANTE
	NAVA MOUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MC), EN SENTIDO NEGATIVO.

Favor

Contra

Abstención

Rebeca Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
REUNIÓN ORDINARIA

Foto	Nombre	GP	Cargo
	TAMARIZ GARCÍA XIMENA	PAN	INTEGRANTE
	BELTRÁN REYES MARÍA LUISA	PRD	INTEGRANTE
	VALDES RAMÍREZ MARÍA CONCEPCION	PRD	INTEGRANTE
	GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y 5o. Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARBELLA TOLEDO IBARRA (MCJ), EN SENTIDO NEGATIVO.

Favor

Contra

Abstención

[Handwritten signature]

María Luisa Beltrán

María Concepción Valdes R.

Araceli Guerrero Esquivel

27

Print